



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUALGAYOC - BCB  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 749394

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0237-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 20 de junio del 2019

**VISTO:**

El Informe N° 561-2019-MPH/SGRR-HH, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre corrección de error material en la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH-BCA, de fecha 27.02.2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, con Informe N° 561-2019-MPH/SGRR-HH, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, se solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH-BCA, de fecha 27 de febrero del 2019, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 1015-2010-A-MPH-BCA y la Resolución de Alcaldía N° 197-2010-GM-MPH-BCA, las mismas que determinan la incorporación del personal contratado a plazo indeterminado dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728, señalándose la corrección.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH-BCA, de fecha 27.02.2019, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 1015-2010-A-MPH-BCA y la Resolución de Alcaldía N° 197-2010-GM-MPH-BCA, las mismas que determinan la incorporación del personal contratado a plazo indeterminado dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la cual:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



DICE:



N°	NOMBRE	REGIMEN	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO	EDAD A FEB. 2019	AÑOS DE SERVICIO
1	Colina López Absalón	D.L. N° 728	20.07.1938	10.10.2003	80	16 a - 04 meses
2	Manosalva Bautista José Jorge	D.L. N° 728	17.12.1947	13.09.1993	71	25 a - 05 meses
3	Mendoza Pajares Senecio	D.L. N° 728	20.05.1940	01.07.2001	78	18 a - 01 mes
4	Raico Urtega Francisco Porfirio	D.L. N° 728	08.02.1949	03.03.1997	70	21 a - 11 meses
5	Saldaña Flores Roberto	D.L. N° 728	01.04.1948	01.04.1997	71	22 a - 01 mes

DEBE DECIR:



N°	NOMBRE	REGIMEN	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO	EDAD A FEB. 2019	AÑOS DE SERVICIO
1	Colina López Absalón	D.L. N° 728	20.07.1938	13.10.2010	80	08 a - 04 meses
2	Manosalva Bautista José Jorge	D.L. N° 728	17.12.1947	05.08.2010	71	08 a - 06 meses
3	Mendoza Pajares Senecio	D.L. N° 728	20.05.1940	05.08.2010	78	08 a - 06 mes
4	Raico Urtega Francisco Porfirio	D.L. N° 728	08.02.1949	13.10.2010	70	08 a - 04 meses
5	Saldaña Flores Roberto	D.L. N° 728	01.04.1948	05.08.2010	71	08 a - 06 meses



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 122-2019-A-MPH-BCA, de fecha 27.02.2019, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
ALCALDE PROVINCIAL